Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

RADICADO: 080013110003-2006-00298-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ABEL RUIZ RUIZ

Se ha presentado demanda verbal sumaria de Exoneración de Alimentos, por parte del ciudadano ABEL RUIZ RUIZ, a través de apoderada judicial, en razón a que la beneficiaria de los alimentos falleció y se solicita la devolución de los depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta judicial de este jugado a favor de este proceso.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente verbal sumaria de Exoneración de Alimentos, promovida, mediante apoderada Judicial, por el señor ABEL RUIZ RUIZ.

2.- Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.

4.- Téngase a la Dra. MARÍA ALEJANDRA VARGAS CORONADO como apoderada Judicial del señor ABEL RUIZ RUIZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 96
Fecha: 14 de junio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
13 de junio de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ea3b66221c5740f20b8feba799a14c3c798d5579daf8ef0171dfa85fef44f0**
Documento generado en 13/06/2022 02:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica